

JORNADAS AUTONOMÍA, COSTAS Y LITORAL

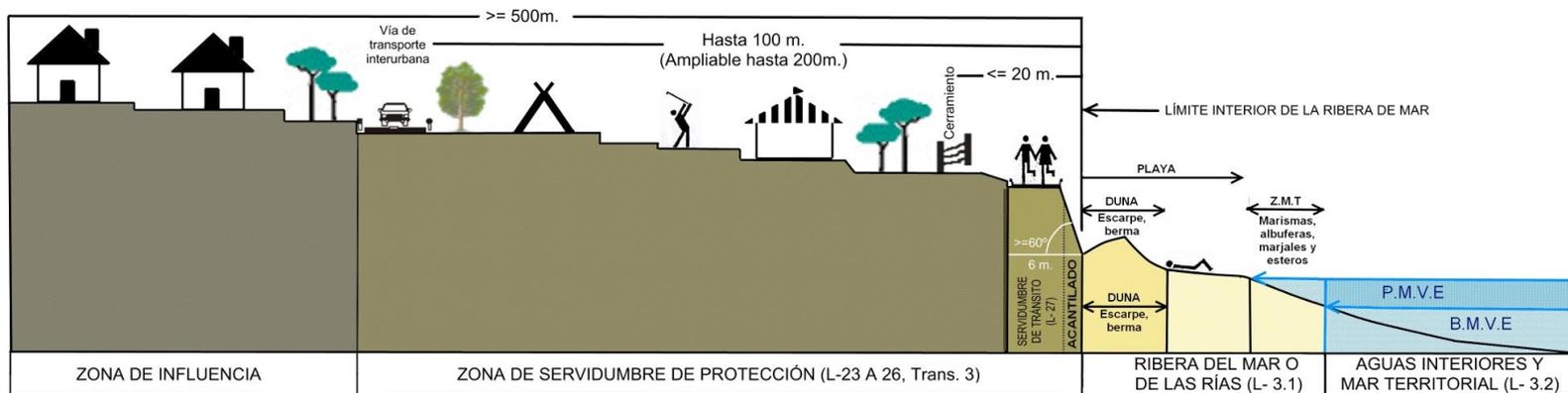
Palma, 31 de marzo y 1 de abril de 2022



COMPETENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Decreto 97/2019, de 18 de julio, por el que se regulan las competencias CCAA Galicia en servidumbre de protección

DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A PROPIEDAD PRIVADA



Z.M.T.: Zona Marítimo- Terrestre. P.M.V.E.: Pleamar viva equinoccial.
L: Art. Ley. B.M.V.E.: Bajamar viva equinoccial.

Decreto 97/2019, de 18 de julio, por el que se regulan las competencias CCAA Galicia en servidumbre de protección

RÉGIMEN DE USOS	
<u>PERMITIDOS</u>	<u>AUTORIZABLES</u>
Actividades con fines agrarios, como cultivos e plantaciones	Chiringuitos, muros y cierres, depuradoras, instalaciones deportivas descubiertas, vías de transporte, servicios necesarios al dominio público, celebración de espectáculos públicos
	<u>PROHIBIDOS</u>
	Residencial, hotelero, vertidos sólidos...
PROCEDIMIENTOS (presentación electrónica)	
<u>I. AUTORIZACIÓN AUTONÓMICA</u> <u>NOVEDADES</u>	<u>II. DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>
<p>- <u>PRESENTACIÓN SOLICITUD</u>: ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO PARA LA TEMPORADA SIGUIENTE <i>(Antes se presentaba en el primer trimestre, por lo que este cambio ha facilitado la tramitación en plazo)</i></p> <p>- <u>PLAZO DE RESOLUCIÓN</u>: SE REDUCE DE 6 A 5 MESES</p> <p>- <u>AUTORIZACIÓN POR UN MÁXIMO DE 4 AÑOS</u></p>	Obras de reparación y mejora, sin aumento de volumen, altura ni superficie, de las edificaciones anteriores a la Ley de costas (<i>Disposición transitoria 4ª <u>LC</u></i>)

Decreto 97/2019, de 18 de julio, por el que se regulan las competencias CCAA Galicia en servidumbre de protección

CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES		
	DISTANCIAS	OCUPACIÓN MÁXIMA
<p>INSTALACIONES TEMPORALES</p> <p>(TEMPORADA DEL 1 MAYO – 31 DE OCTUBRE) + SEMANA SANTA</p> <p><i>(Se amplió la temporada, antes era de junio a septiembre)</i></p>	<p>100 metros, que podrá modificarse para facilitar la utilización de los servicios urbanísticos existentes (<i>saneamiento, abastecimiento eléctrico o de agua, recogida de residuos u otros</i>) o por la adecuada ordenación de la playa y su entorno, con el fin de garantizar la calidad del servicio</p>	<p>70 metros, de los que 20, como máximo serán cerrados</p>
<p>INSTALACIONES FIJAS</p> <p><i>(Una de las principales novedades)</i></p>	<p>100 metros</p>	<p>200 metros, de los que 150 podrán destinarse a instalación cerrada y el resto a terraza cerrada mediante elementos desmontables</p> <p>A esta superficie podrán añadirse otros 70 metros cuadrados de ocupación abierta y desmontable, más una zona de aseo, que no podrá superar los 30 metros cuadrados</p>
OTRAS CONDICIONES		
<ul style="list-style-type: none"> - No podrán almacenarse en el exterior del establecimiento envases, cajas, cubos o enseres que menoscaben la estética visual correspondiente al emplazamiento de la instalación - Todas las conducciones de servicios del establecimiento deberán ser soterradas. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores - No computarán ocupación la instalación temporal de aseos químicos públicos y gratuitos 		